

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 076-10

QUE DECLARA DESIERTO EL SORTEO DE OBRA INDOTEL/FDT/SO-001-2010, APRUEBA NUEVAS BASES Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA EL PROYECTO RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del sorteo de obra del proyecto **RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA.**

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero de 2010, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la Resolución No. 004-10, mediante la cual se aprobaron las bases, se designaron los Miembros del Comité Técnico y se convocó al Sorteo de Obra INDOTEL/FDT/SO-001-2010, para la implementación del proyecto **RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA, BECADOS POR EL INDOTEL PARA ESTUDIAR CARRERAS TECNOLOGICAS EN EL ITLA;**
2. El martes 1ro. de junio de 2010, se enviaron invitaciones para participar en la licitación a las siguientes empresas: **AI INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT, SOLUCIONES Y SERVICIOS, COPISA, S.A., DYNAMIC SOLUTIONS, SRL y YAVI, S.A.** En la misma fecha fueron remitidas, la invitación y las bases fueron colocadas en el portal web del INDOTEL y en el de Compras Dominicanas. Por esa vía, manifestaron interés en participar las empresas: **CONSTRUCTORA MENDOZA Y GONZALEZ e INMOBILIARIA FERPA, S.A.;**
3. El jueves 17 de junio de 2010, en presencia del Notario Público y del Comité Técnico, se inició el proceso de registro y recepción de la documentación, quedado registradas para el sorteo las empresas: **AI INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT, YAVI, S.A., CONSTRUCTORA MENDOZA Y GONZALEZ, COPISA, S.A. y DYNAMIC SOLUTIONS, SRL,** el Comité Técnico junto al Notario Público actuante, Dr. Pablo Jiménez Quezada, dieron apertura al acto de validación y evaluación de las propuestas depositadas.
4. Al realizar la evaluación, ninguna de las empresas mencionadas anteriormente resultó apta para el sorteo de obra debido a que: **AI INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT, COPISA, S.A. y DYNAMIC SOLUTIONS, SRL,** excedieron el valor referencial y **YAVI, S.A., y CONSTRUCTORA MENDOZA Y GONZALEZ,** no cumplían con los requerimientos financieros requeridos en las bases de licitación. Esta situación fue comunicada a las empresas, procediendo el Notario Público actuante, Dr. Pablo Jiménez Quezada, a levantar el Acta Notarial No. **VEINTISEIS (26),** de fecha 17 de junio de 2010, contentiva de la relación de todo el proceso.

ej!

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la Resolución No. 004-2010 con la finalidad de formalizar el inicio del proceso del Sorteo de Obra INDOTEL/FDT/SO-001-2010, para implementar el proyecto **RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA;**

CONSIDERANDO: Que para los fines citados, el Consejo Directivo designó un Comité Técnico de Apoyo, con la finalidad de analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba de adoptar el Comité de Licitaciones;

CONSIDERANDO: Que en el acto pautado para la recepción y validación de la documentación requerida a las empresas participantes, ninguna de las empresas registradas resultó apta para el sorteo de obra, debido a que: **AI INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT, COPISA, S.A. y DYNAMIC SOLUTIONS, SRL,** excedieron el valor referencial y **YAVI, S.A., y CONSTRUCTORA MENDOZA Y GONZALEZ,** financieramente no cumplían con los requerimientos financieros requeridos en las bases;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo I del precitado artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma en que lo hizo con el primero;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que el *Sorteo de Obra*, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;

CONSIDERANDO: Que se hace obligatorio continuar con la ejecución del presente proyecto, tomando en cuenta la necesidad del INDOTEL de que el Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) cuente con un edificio de habitaciones para dar albergue a los aproximadamente 300 estudiantes becados por el Fondo de la Excelencia Académica, la mayoría de los cuales viven en las diferentes provincias del país y no cuentan con los medios para poder trasladarse a vivir a la ciudad de Santo Domingo mientras dura su carrera de nivel superior;

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto se enmarca dentro de las estrategias del INDOTEL de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la declaración **DESIERTA** del Sorteo de Obra **INDOTEL/FDT/SO-001-2010** para implementar el proyecto **RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA;**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación del nuevo Pliego General de Condiciones y de la autorización de una nueva Convocatoria a un proceso de Sorteo de Obra, a los fines de implementar el proyecto **RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA;**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal "n" del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por su Presidente Dr. José Rafael Vargas;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.004-10, de fecha 12 de enero de 2010;

VISTO: El Pliego General de Condiciones correspondiente al Sorteo de Obra **INDOTEL/FDT/SO-002-2010;** para la implementación del proyecto **RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA;**

VISTA: El Acto Notarial No. **VEINTISEIS (26)**, de fecha 17 de junio de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo Jimenez Quezada;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Sorteo de Obra **INDOTEL/FDT/SO-001-2010 DEL PROYECTO RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA.**

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo proceso de Sorteo de Obra **INDOTEL/FDT/SO-002-2010** para la implementación del **PROYECTO RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA,** conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego General de Condiciones para la realización del Sorteo de Obra **INDOTEL/FDT/SO-002-2010 DEL PROYECTO RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA**, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.


CUARTO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: Lic. Neil Checo, Ing. Felix Suazo, Lic. Carolina Ramírez, Lic. Sara Moreta y Lic. Miriam Guerrero Mieses. El Dr. José Rafael Vargas y el Ing. José Armando Tavárez fungirán como colaboradores de este comité. También se designa como observador externo al señor Juan Francisco Santamaría, como representante de la Sociedad Civil.

QUINTO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Sorteo de Obra del proyecto **RESIDENCIA ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL FONDO DE LA EXCELENCIA ACADEMICA BECADOS EN EL ITLA**, en la portal web del **INDOTEL** www.indotel.gob.do y en el portal www.comprasdominicana.gov.do.

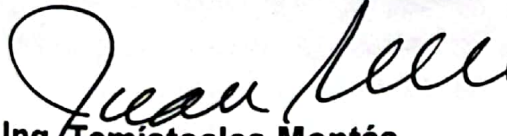
SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en el Portal Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

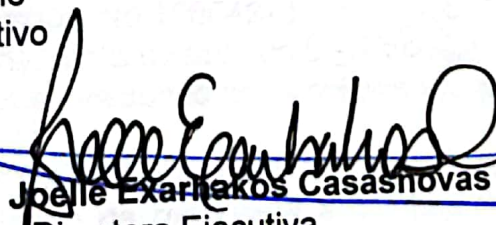
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil diez (2010).

Firmados:


Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo


Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo


Ing. Temístocles Montás
Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo


Joelle Exarhekos Casanovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo